



RG/ACC/263/2024



6320/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD. FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉDICA ARGENTINA, ARGENTINA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "IUCS" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. AXEL BARCELÓ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

Declara el "IUCS":

- I. Constituido mediante Resolución N° 1247/92 del 26 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Cultura de la República Argentina y con reconocimiento y autorización definitivos para funcionar como institución universitaria privada a través del Decreto 977/07 del Poder Ejecutivo Nacional.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en la Resolución N° 10734/24 del Honorable Concejo Superior del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.
- III. Entre sus fines (de la institución) se encuentran la formación académica, humanística y científica de profesionales del área de Ciencias de la Salud, siguiendo un modelo de educación acorde con las necesidades de la comunidad y de la región, teniendo a la Atención Primaria como principal estrategia para la promoción, prevención y recuperación de la salud, con el compromiso en aplicar, actualizar y capacidad de adaptarse a diferentes medios y circunstancias; transmitir las competencias adquiridas y el desarrollo del conocimiento humano conforme a valores éticos, morales y culturales. Participar activamente en acciones educativas y asistenciales hacia la comunidad promoviendo el bien común. Fomentar la investigación científica priorizando líneas aplicables a las necesidades de nuestro país.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al Director del Departamento de Relaciones Internacionales Juan Manuel Godoy.
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Avenida General Las Heras número 1907, C.P. 1112 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

1/5



Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal, 44100 en Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

**SEGUNDA.** Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

2/5



**TERCERA.** Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

**CUARTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

Los estudiantes de medicina de último año podrán realizar prácticas durante el internado rotatorio en los hospitales escuelas de las universidades receptoras, según disponibilidad de especialidades y cupos.

**QUINTA.** La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la universidad receptora.

**SEXTA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "IUCS", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**SÉPTIMA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**OCTAVA.** Ambas universidades acuerdan negociar, bajo este convenio, el intercambio de hasta cuatro estudiantes por semestre académico. El número de estudiantes podrá ser modificado cada semestre de mutuo acuerdo. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**NOVENA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**DÉCIMA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades, académicas y administrativas, que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso,

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**DÉCIMA TERCERA.** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Fecha: 17 OCT 2024

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD. FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉDICA ARGENTINA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

LIC. AXEL BARCELÓ  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Handwritten mark



  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

  
MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA  
NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD. FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉDICA ARGENTINA, ARGENTINA, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS.-----